

SUSCRICION EN BURGOS.

Por un año . . .	40 rs.
Por seis meses . . .	24
Por tres id. . . .	15
Por uno id. . . .	6

SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año . . .	60
Por seis meses . . .	34
Por tres id. . . .	21
Por uno id. . . .	8

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Gutierrez é hijos, calle Nueva, esquina á la de S. Juan, núm. 72.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (q. D. g.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 1214.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Doña Isabel II por la Gracia de Dios y la Constitución Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Cortes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los arrendamientos de predios rústicos, fábricas y artefactos enajenados ó que se enajenen á virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855, caducarán, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador, segun la costumbre de cada localidad.

Los de fincas urbanas 40 dias despues de la toma de posesion.

Art. 2.º Los contratos de arrendamiento de bienes que no se hayan vendido, subsistirán hasta que se cumpla el tiempo de su duracion, ó hasta que se verifique la venta, en cuyo caso tendrá lugar lo prescrito en el artículo anterior, sin otra indemnizacion que la de los abonos y mejoras existentes en el campo, segun la cos-

tumbre de cada localidad. Esta indemnizacion será de cuenta del comprador á juicio de peritos, á no ser que prefiera dejar subsistente el contrato de arrendamiento hasta que termine el plazo estipulado.

En los arrendamientos á renta y mejora que consten por escritura pública, siempre que las fincas hayan sido plantadas de viña y arbolado por los colonos, habrá lugar á la indemnizacion pericial cuando aquellas se vendan antes de espirar el plazo señalado en la escritura, á no ser que el comprador deje el disfrute de la finca al arrendatario hasta cumplir aquel plazo.

Art. 3.º Continuarán arrendándose en pública subasta los predios, así rústicos como urbanos, al espirar los contratos actuales con sujecion á las reglas establecidas en los artículos precedentes.

Art. 4.º En los anuncios de la subasta se hará expresa mencion de la época en que debe fenecer el arriendo conforme á las disposiciones de esta ley.

Y las Cortes Constituyentes lo presentan á la sancion de V. M.

Palacio de las Cortes 22 de Abril de 1856.—SEÑORA. —Facundo Infante, Presidente.—Pedro Calvo Asensio, Diputado Secretario.—El Marques de la Vega de Armijo, Diputado Secretario.—José Gonzalez de la Vega, Diputado Secretario.—Pedro Bayarri, Diputado Secretario.

Madrid veinte y cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—Publíquese como ley.—ISABEL.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Arias Uriá.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dig-

nidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—YO LA REINA.—El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

Núm. 180.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia procederán á la captura del mozo Simon Perez, natural de Sotresgudo, que ha desaparecido de la casa de sus padres hace algunos dias, y de ser habido lo pondrán á disposicion de este Gobierno de provincia, á cuyo efecto se insertan sus señas.—Burgos 5 de Mayo de 1856.—Domingo Saavedra.

*Señas de Simon Perez.*

Edad, 20 años, estatura 5 pies, cargado de hombros, sin barba ni señal particular, bien parecido, viste pantalon y chaquete de paño casero ó buriel, chaleco de paño negro, borceguies, y gorra comun de pieles.

Núm. 181.

Conforme á lo prescrito en el art. 107 de la ley de 30 de Enero último y habiendo oido á la Exma. Diputacion provincial, he venido en señalar los dias en que ha de hacerse la entrega de los quintos del reemplazo de este año, á saber:

- Dia 15 de Mayo los pueblos del partido de Burgos menos la capital.
- Dia 16 los de los partidos de Briviesca y Roa.
- Dia 17 los de los de Lerma y Villadiego.
- Dia 18 los de el de Villarcayo.
- Dia 19 los de Belorado y Castrogeriz.
- Dia 20 los de Aranda y Miranda.
- Dia 21 los de Salas de los Infantes y Sedano.
- Dia 24 la ciudad de Burgos.

Burgos 1.º de Mayo de 1856.—Domingo Saavedra.

**Gobierno militar de la provincia y plaza de Burgos.**

Habiendo fallecido en el 2.º Trimestre del año próximo pasado los individuos del Ejército de la Isla de Cuba, naturales de esta provincia, que á continuacion se espresan, se hace saber para que sus herederos reclamen los alcances que á cada uno se demuestran, por medio de instancias documentadas conforme á la Real orden de 12 de Noviembre de 1853, por conducto de este Gobierno Militar. Burgos 4 de Mayo de 1856.—El Brigadier Gobernador, Gallardon.

**RELACION QUE SE CITA.**

NOMBRES de los fallecidos.	IDEM de sus padres.	PUEBLO de su naturaleza.	ALCANCES		
			Pesos.	Rs.	Mrs.
Telesforo Lara, Hernando. Antonio Sanillana Alonso. Benito Badillo. Toribio Baquero Rodriguez.	Mannel y Valentina. Pedro y Florentina. Incógnito y Juana Maria. José y Angela.	Villaguda. Salas de Bureva. Nalda. Miranda de Ebro.	16 15 50 6	2 6 5	9 52 25 18

**Juzgado de primera instancia de Castrogeriz.**

Licenciado D. Eugenio Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Angel Villalain (a) el tambor de Villatoro, Juan Diaz natural de Rampalaiz y otros dos hombres montados y armados que en el dia diez y nueve de Febrero último entraron en el pueblo de Villoveta y exigieron de diferentes vecinos varias cantidades de mrs. con el pretexto de defender la Religion y Carlos VI, para que en el término de nueve dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que estoy instruyendo sobre estraccion de indicados mrs., bajo apercibimiento que si no lo realizan les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz y Abril veinte y dos de mil ochocientos cincuenta y seis.—*Eugenio Ibáñez*.—Por su mandado, *Pedro Arce Vazquez*.

#### *Juzgado de primera Instancia de Lerma.*

Don Isaac Martínez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Lerma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Güemes, vecino de Covarrubias y de oficio Curtidor, para que en término de treinta dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que resultan contra él en la causa que le estoy instruyendo por haber herido á José Cristóval, su convecino, de una pedrada, la mañana del diez del actual; pues pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se sustanciará en su rebeldia con los estrados del Tribunal.

Lerma Abril veinte y cuatro de mil ochocientos cincuenta y seis.—*Isaac Martínez*.—Por su mandado, *Modesto Revilla*.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Habiendo fenecido el plazo de un mes que se fijó al anunciar la vacante del partido médico de Barbadillo del Mercado sin presentarse aspirante alguno, á causa tal vez de lo escaso de la dotacion en aquel señalada, se publica nuevamente, haciendo saber que el salario consistirá en 225 fanegas de trigo anuales, mas 1,000 rs. en metálico. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes en debida forma y francas de porte, al Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado, dentro del término de un mes contado desde la fecha del presente anuncio.—Burgos 3 de Mayo de 1856.—*Domingo Saavedra*.

#### *Juzgado de primera instancia de Belorado.*

Don Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Belorado.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellania que en Balgañon fundó María Gomela, muger de Diego Martínez, con fecha veinte y cuatro de Noviembre de mil seiscientos sesenta y seis, vacante por muerte del capellan que la obtenía D. Segundo Lopez, para que en el término de treinta dias contados desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, acudan á deducirle en este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante; con prevencion que de no hacerlo, les

parará el perjuicio que haya lugar. Belorado veinte y sei de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—*Inocencio Ruiz Capillas*.—Por su mandado, *Eugenio Izquierdo Rioja*.

#### *Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Burgos.*

El dia 11 del corriente y hora de las 12 de su mañana, se subastarán públicamente los granos que quedaron sin vender el 2 del corriente, en las comisiones subalternas, á los precios que estarán de manifiesto en aquellas y esta Comision principal, celebrándose el remate doble en la sala de sesiones de la Escma. Diputacion provincial, y en los partidos en las respectivas casas consistoriales, bajo las condiciones establecidas para los remates anteriores. Burgos 5 de Mayo de 1856.—El Comisionado principal de Ventas.—*Francisco Arquigaga*.

#### *Ayuntamiento constitucional de Puentedura.*

Se halla vacante la plaza de cirujano de dicho pueblo, con su anejo de Ura distante media legua, su dotacion consiste en 150 fanegas de trigo con arreglo al pais 200 rs. en dinero, ocho carros de leña, casa para vivir y libre de toda contribucion, excepto la del subsidio industrial, pagado por trimestres por el Ayuntamiento. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo, francas de porte, hasta el dia 20 de este mes de Mayo en cuyo dia se proveerá.—Puentedura 2 de Mayo de 1856.—*Hilario Camarero*.

#### *Ayuntamiento constitucional de Campillo.*

Se halla vacante la plaza de cirujano de la villa de Campillo, su dotacion anual consiste en 3 cántaras de vino, cobradas en la pila de cada un vecino, además media fanega de trigo, dos partes de esto y una de centeno, 500 rs. pagados por el Ayuntamiento de fondos municipales, casa de valde para vivir, embas suficiente y libre de contribucion excepto la del subsidio, además se le dará por vecino 2 manojos de palos de viña, las solicitudes se remitirán al Sr. Alcalde francas de porte.

#### *Ayuntamiento constitucional de Adrada.*

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de esta villa con la dotacion de 50 rs. por vecino que asciende á 7,500 rs. anuales pagados por trimestres, sin perjuicio

de que el Profesor pueda contratar en especies de grano y vino, con la obligacion de tener barbero, tambien se le dá casa de valde para vivir, libre de contribucion excepto la del subsidio. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al Presidente de este Ayuntamiento hasta el dia 25 de Mayo próximo que se proveerá dicha plaza.—Adrada 30 de Abril de 1856.—*Saturnino Bravo.*

#### Ayuntamiento constitucional de Campillo.

Se halla vacante el partido de boticario de la villa de Campillo, su dotacion anual consiste en tres cántaras de vino cobradas en la pila de cada un vecino, ademas media fanega de trigo dos partes de esto y una de centeno, trescientos rs. pagados por el Ayuntamiento, dos manojos de palos de viña, casa de valde para vivir, embas suficiente y libre de contribucion excepto la del subsidio. Las solicitudes se remitiran al Sr. Alcalde francas de porte.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

Continúa en la ciudad de Santander el depósito de las verdaderas piedras para molino, del Bosque de la Barra en la Ferté-sous-tonarre, á cargo de D. Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad y las arreglará á precios convencionales haciendo las remesas, si así se le encarga, al punto que se le designe. (1)

#### A los Sres. Maestros de Instruccion primaria.

D. Salomon Pampliega, profesor de instruccion primaria en la ciudad de Burgos y autor del nuevo y completo silabario y el método práctico para enseñar á leer, obras que además de haber sido aprobadas por S. M. como útiles para la enseñanza, han obtenido general aceptación y feliz éxito, anuncia á sus comprofesores, que acaba de hacer una nueva edicion de los compendios del arte de leer, escribir y contar con un tratadito de urbanidad y unas breves lecciones de geografia.

Remite ejemplares de unos y otros por el correo, franco de porte, á los que en carta franca manden en sellos ó libranzas sobre correos el importe del pedido á los precios siguientes:

El silabario á 2 rs. docena, á 22 rs. la gruesa.

El mismo silabario en 8 carteles dobles papel marquilla á 40 rs. el juego.

El método práctico á real ejemplar á diez rs. docena.

Los compendios del arte de leer etc. á 7 cuartos ejemplar, 8 rs. docena.

Muestras para escribir litografiadas á 2 cuartos cada una.

Las cartas en que se pidan estos libros, deberán dirigirse francas á D. Salomon Pampliega, calle de Fernan-Gonzalez núm. 19, en Burgos.

*Advertencia.* Accediendo al deseo de varios comprofesores hemos determinado hacer tambien una nueva edicion del silabario, método práctico y coleccion de carteles, mejorándolos en todo; y al efecto se han traído caracteres nuevos mayores que los anteriores y algunas viñetas.

Sin embargo de estas mejoras, los precios serán los mismos; y á los Sres. Directores de colegios, profesores de educacion y libreros que tomen el importe de 100 rs. se les dará la nueva coleccion de carteles, y si el pedido pasase de 150 reales la rebaja será convencional arreglada al pedido.

*Tablas sinópticas de los términos procesales y apelaciones de la ley de enjuiciamiento civil, acompañadas de un estado demostrativo de los Jueces competentes para toda clase de negocios civiles, por Blanco y Blanco.*

*Ley de enjuiciamiento civil.*

*Novisima guia de Labradores, jardineros y arbolistas, ó tratado de agricultura y economia rural.*

*El libro de las familias, ó novisimo manual de cocina, con mas de 2000 fórmulas, 5.ª edicion.*

*Semanas santas y devocionarios, en pasta desde 2 rs. en adelante y de taflete, chagrui, terciopelo, búfalo, concha y miniaturas.*

*Petacas y carteras con estuche, portamonedas y carteras, hasta las mas ordinarias de 2 rs.*

*Suscripcion á la lectura.*

*Burgos, librería, encuadernacion y depósito de papel pintado de Rodriguez, pasage de la Flora, núm. 1.ª (3)*

### FUEGOS ARTIFICIALES.

En la casa de Cándido Diez, calle de Lain-Calvo, núm. 21, hay un buen surtido de cohetes, desde un tiro á cuatro, de luces, nevas y candelillas, con otras clases de fuegos muy variados á precios económicos. (3)

### ROB BOYVEAU-LAFFECTEUR.

Los médicos de los hospitales recomiendan el BOYVEAU-LAFFECTEUR; es el único autorizado por el Gobierno y aprobado por la Real Sociedad de Medicina, garantizado con la firma del doctor *Giraudeau de Saint-Gervais*, médico de la facultad de Paris. Este remedio, de muy buen gusto y muy fácil de tomar con el mayor sijilo, se emplea en la Marina real hace mas de sesenta años, y cura en poco tiempo, con pocos gastos y sin temer de recaídas, todas las enfermedades sifiliticas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y otros remedios, así como los empeines y las enfermedades cutáneas. El Rob sirve para curar:

Herpes.—Abscesos.

Gota.—Marasmo.

Catarros de la vejiga.

Palidez.

Tumores blancos.

Asmas nerviosos.

Ulceras.

Sarna degenerada.

Reumatismo.

Hipocondría.

Hidropesia.

Mal de piedra.

Sifilis.

Gastro-entiritis.

Escrófulas.

Escorbuto.

Depósito, noticias y prospectos gratis en casa de los principales boticarios.

El Sr. doctor *Giraudeau de S. Gervais* propietario del Rob de Laffecteur reside en Paris, rue Richer número 12, y estiende consultas *gratuita* por correspondencia. Los Señores farmacéuticos que le dirijan un pedido de *ciento setenta y cinco francos* (700 rs. vn.) serán designados en los periódicos como depositarios.

*Burgos.* Señores Barrio Canal, Julian de la Llera, Leon Colina.

*En Madrid,* por mayor esposicion extranjera, calle Mayor núm. 10 Por menor. D. Vicente Calderon, calle del Principe núm. 13, D. Vicente Collantes, Plazuela del Angel núm. 7.

En la Redaccion del Boletin Oficial se hallan de venta los estados de bautismos, matrimonios y defunciones que tienen que dar los Ayuntamientos cada trimestre.

Imp. de Gutierrez é hijos.